



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. **HORACIO AGUSTIN PERNASETTI**
 Ministro de Gobierno: Sr. *Ricardo C. Dalla Lasta*
 Ministro de Economía: Dr. *Aristóbulo Casas Nóbrega*
 Ministro de Bienestar Social: Dr. *Ricardo César Barrionuevo*

BOLETIN OFICIAL
Año LII

Viernes, 27 de Abril de 1973.

N° 34

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.728 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 3867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 36 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Docto. del 22 de Agosto de 1922).

PUBLICACION REZAGADA

Decreto O.P. N° 592

CONCESIONES PRECARIAS DE AGUA PARA RIEGO A POBLADORES REUBICADOS EN COLONIAS DE ALIJILAN, ACHALCO, ICAÑO Y MOTEGASTA

San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Abril de 1973.

Expte.: P-1872/1973.

Visto el expediente citado en el epígrafe mediante el cual la DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA, solicita de esta Superioridad, el otorgamiento de concesiones precarias de agua para riego a los pobladores reubicados en las Colonias de Alijilán-Mantanales, Achalco, Icaño y Motegasta, todo conforme a la Resolución Interna de la Dirección Provincial de Colonización D.P.C.

N° 52/72 obrante a fs. 2 y 3 de autos, y

CONSIDERANDO:

Que a los reubicados de las colonias del Este de la Provincia se les adjudica como máximo una parcela de dos (2) Hás. a cada uno, considerándola "predio de subsistencia";

Que, conforme a lo preceptuado por el Artículo 33º de la Ley de Aguas N° 594, dispone como requisito previo el aprovechamiento de aguas públicas con destino a riego, la autorización de este Poder Ejecutivo;

Que el Art. 35º de la citada Ley, fija que la cantidad de agua que se concederá no podrá exceder de 7.000 m³. por año y por hectárea;

Que conforme lo aconsejado por Asesoría de Gobierno en caso análogo tramitado en Expte. N° 8994/38 en el sentido de que, hasta que se sancione el nuevo Código de

Dcto. B.S. N° 616 — 6/4/73 — Subsidio — Por \$a. 1.400 acuérdatele a la Escuela Nacional N° 15 de Esquiú—Dpto. La Paz, con destino a la adquisición de un monolito a Fray M. Esquiú.

Dcto. O.P. N° 617 — 6/4/73 — D. P. del Agua — Apruébase el Acta de Cesión e Instalación de 1.038 m. de Cañerías de asbesto cemento diám. 75 mm., 2 válvulas esclusas diám. 75 mm. y 1 hidrante a bola diám. 60 mm. realizados en calles: Avda. Mons. Varela entre Almafuerte y José V. Figueroa; Avda. M. Varela entre 5a. Paralela N. y V. Esclusa; Sin nombre, entre M. Varela y Tapón Terminal; Sin nombre, entre Tapón Terminal y Curva 90° y Sin nombre, entre Plaza de Choya y Tapón Terminal, suscripta el 3 de Abril del año en curso, con el Distrito Catamarca de O.S.N.

Dcto. B.S. N° 618 — 6/4/73 — Subsidio: Por \$a. 3.200 — Acuérdatele al Consorcio de Usuarios del Pasaje "Mario Zambonini", con destino a condonar la deuda que mantiene con la D. P. del Agua, por la instalación de la red distribuidora de agua potable.

Ley N° 2556

EXPROPIACION DE TERRENO—CAPITAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Abril de 1973.

Expte. V—7749—70.—

VISTO :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71, art. 1°, apartado 5 — 5. 2., en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*
L E Y :

Art. 1°.—Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la franja de terreno comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte, terreno afectado a calle en el loteo Ana Filomena Blay de Filippin y otros, 8,10 mts; Sud, Avenida. Dr. Enrique Ocampo, 8,10 mts.; Este, Ana Blay de Filippin, 44,10 mts. y Oeste, María Isabel Blay, 43,80 mts., con una valuación fiscal de

\$ 3.219,98, la que será destinada para la apertura de la calle Conesa entre la Avda. Dr. Enrique Ocampo y Avda. Camilo Melet.

Art. 2°.—Los gastos que demande la presente expropiación serán atendidos por la Cuenta Especial «60% Ventas de Tierras Municipales para Obras Públicas», creada por aplicación del art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 356/64.

Art. 3°.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores facúltase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a adquirir dicha franja conforme a las prescripciones de la ley 2210/66.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Ricardo Dalla Lasta

Ley N° 2557

**D. P. DEL TRABAJO—CONVENIO CON EL
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION
SOBRE SERVICIO DE EMPLEO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Abril de 1973

Expte. M—9278—72.—

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71, art. 1° 4. 4. 2, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*
L E Y :

Art. 1°.—Ratificase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, con fecha 29 de diciembre de 1972 referido a la creación de un servicio de empleo a cargo de la Dirección Provincial del Trabajo y a la Cooperación asistencia técnica que para la prestación de tal y servicio proporcionará el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Ricardo C. Dalla Lasta

Decreto E. N° 619

**DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS
SUPRESION DE CARGO Y TRASLADO**

San Fdo. del V. de Catamarca, 6 de Abril de 1973.

Expte.: C—2368—73